

BOLETIM DOS INSTITUTOS DE CRIMINOLOGIA.—Primer semestre 1938; 1939 (primero y segundo semestres); 1940 (primero y segundo semestres).—Lisboa.

Los tres Institutos de Criminología (Oporto, Coimbra y Lisboa) disponen de una publicación semestral, en la que recopilan los principales estudios de los criminólogos de la nación vecina. Conocemos uno de estos Institutos y a su Director, profesor L. de Pina, y les auguramos seguro éxito, tanto por la competencia de su personal cuanto por la fe que les anima en sus trabajos.

El repertorio de trabajos de esos cinco números es por demás interesante. En la imposibilidad de ocuparnos de cada uno de ellos, que hemos ya citado en una de nuestras obras, hagamos un guión de sus sumarios por orden cronológico.

Profesor Abel de Andrade, publica su "Ultima lição de Direito penal", en la que expone un resumen de las corrientes innovadoras del mismo en los últimos años; "A personalidade de delinquente na Reforma Prisional portuguesa", debido al Dr. A. de Oliveira; el profesor L. Ribeiro escribe sobre "A Criança e o Crime"; Dr. C. M. Soares de Oliveira, "As possibilidades de Assitencia prisional em Portugal", y, por último, el profesor L. de Pina titula el trabajo final de este número así: "O Psicodiagnóstico de Rorschach con Criminología".

En el número del primer semestre del año 1939 vemos los trabajos siguientes: L. de Pina, "Observação dos delinquentes e nova reforma das Prisoas em Portugal"; del mismo autor, "A Antropología Criminal e o Instituto de Criminología do Porto"; del Dr. A. A. Fernández de Castro, "Movimiento quantitativo e qualitativo do crime em Portugal", y "A Lei Alema de 28 de junho de 1935 e a Analogía en Direito penal", del Dr. A. da Mota Veiga. En el segundo semestre tenemos: L. de Pina, "O delinquente por tendencia na Reforma prisional portuguesa", y también del mismo, "Intruções antropológicas"; "Pena suspensa", del Dr. A. de Oliveira; del profesor M. Cavaleiro Ferreira, catedrático de Derecho penal de Lisboa y actual Ministro de Justicia, "A medida de la pena"; de M. F. Braz Teixeira, "Medidas de Segurançai", y cierra el presente número un estudio del profesor belga Niko Gunzburg, sobre "Le Soleil, source de vie, source du crime". El mismo que contiene los dos semestres del año 1940 consta de los estudios siguientes: Niko Gunzburg, "O Novo Código penal brasileiro"; Tude M. de Sousa, "Cadeia de Bellem"; "A preciação do Metodo de Rorschach", del Dr. J. Gonçalves, y, por último, "O degredo", de Vasco M. II. Demeio. Cada uno de los números contiene secciones de información bibliográfica.

REVISTA DE DIREITO E DE ESTUDOS SOCIAIS.—Coimbra.—Abril 1945.

Hemos recibido de esta revista portuguesa ocho números. La parte de interés penal de estos ejemplares la tenemos en los trabajos siguientes: E. Correia, "A doutrina da culpa na formação da personalidade",

que hemos traducido y publicado en el tomo III de la "Revista de Estudios Penales". Valladolid, 1946 (año I, núm. 1, abril de 1945. Coimbra).

En el número 3 del año I (agosto de 1945), el estudio de José Osorio, "Reflexões sobre o conceito da segunda reincidência". En el número 5 del mismo año, "Notas sôbre investigação judiciária", de Carlos Ferreira. En la sección de Jurisprudencia crítica del número 1 del año 1946 viene un sugestivo estudio de E. Correia, sobre "¿Responderá o ladrao que vende a coisa furtada simultâneamente pelos crimes de furto e burla?" Y en el último número recibido, octubre del año 1946, otros artículos en la misma sección y del mismo autor, actual Ayudante de Derecho penal de la Facultad de Derecho de Coimbra, acerca de la "Punibilidade da tentativa do roubo, quando ao roubo consumado, corresponda prisao correccional".

J. del ROSAL

SILVA CUNHA, J. M.: "ALGUNAS NOTAS SOBRE DIREITO PENAL COLONIAL". Revista "Journal do Foro". Primer semestre, 1947. Lisboa.

En Portugal, donde se encuentra en vigor el Código de 16 de septiembre de 1886, que, como es sabido, también se aplica a las colonias, se ha planteado, desde hace mucho tiempo, el problema de juzgar a los indígenas, teniendo en cuenta sus peculiares condiciones, por la ley penal de la metrópoli. Y precisamente es de esta interesante cuestión de la que se ocupa el autor en el capítulo único de esta parte de su trabajo, que se refiere a "La imputabilidad de los indígenas".

Comienza haciendo un estudio del artículo 26 del Código penal portugués, referente a las condiciones generales de imputabilidad, en relación con los números 3, 21 y 23 del artículo 39 del mismo cuerpo legal, que trata de las circunstancias atenuantes, estudio que considera necesario, ya que en el Estatuto político civil y criminal de los indígenas nada hay que nos indique el camino a seguir y, por lo tanto, hay que buscarlo en el juego de los preceptos de la ley penal general.

A continuación pasa a considerar la inteligencia y la voluntad como elementos de la imputabilidad, y, después de hacer un detenido estudio sobre las mismas, dice que no pueden ser tenidas en cuenta por igual para todo los hombres, en todos los tiempos y en todos los lugares, ya que su apreciación tendrá que ser hecha teniendo en cuenta el medio social a que el hombre sujeto a juicio pertenece y, más estrictamente, con relación a los indígenas, sin perder de vista que sus conceptos usuales y sociales son distintos de los nuestros y, por lo tanto, se encuentran, como nota Manfredini, en una situación parecida a la de los menores.

Mas ¿cómo encuadrar legalmente esta situación?, se pregunta el autor. Muy sencillamente, contesta: teniendo en cuenta el número 23 del artículo 30, que manda tener en consideración todas las circunstancias "que preceden, acompañen o sigan al crimen, debiliten la responsabilidad del agente o disminuyan por cualquier causa la gravedad del hecho